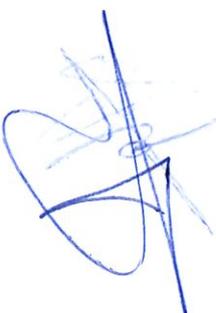




Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ENTIDAD “FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE
ZARAGOZA” Y LA ENTIDAD “FUNDACIÓN GRUPO JORGE”.**

En Zaragoza a diez de julio de dos mil veinticuatro



Reunidos, por una parte, **la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza**, con N.I.F.: G-50597632, representada por D. José Ignacio Alfaro Ximénez, con D.N.I. nº17840134T, actuando con el poder que ostenta en calidad de Presidente,

y



por otra, **la Fundación Grupo Jorge**, con CIF G-09792052, representada por D^a Olga Samper Rivas, con D.N.I. 25.158.138-W, actuando con el poder que ostenta en calidad de Presidenta, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

Que la atención a las personas en riesgo de exclusión social, sea por de dependencia o por situaciones de escasos recursos económicos, constituye una prioridad en la solidaridad social compartida por las partes firmantes del convenio.

Que la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como objeto principal la lucha contra la pobreza y otras carencias de primera necesidad, así como contra el despilfarro de los alimentos, y en este sentido desarrolla su actividad en la provincia de Zaragoza desde su constitución como asociación en el año 1994 y su posterior conversión en fundación en el año 2002.

Que para la consecución de sus fines realiza, como labor fundamental, la recogida de alimentos y su distribución gratuita y exclusiva entre entidades sociales, y para ello requiere, además del esfuerzo humano que le dedican quienes están involucrados en su proyecto, el contar con la disposición de una serie de recursos y bienes materiales imprescindibles para poder llevar a cabo su actividad.

Que la Fundación Grupo Jorge es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como una de sus principales líneas de actuación el apoyo a las personas en riesgo de exclusión, y en este sentido desarrolla su actividad en todas las zonas donde opera Grupo Jorge, desde su constitución e inscripción en el registro como fundación en el año 2022.



Este compromiso social de la Sociedad con las personas más desfavorecidas se involucra en su esencia con los fines sociales perseguidos por la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza en la actividad del Tercer Sector.



Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO. - La Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza y la Fundación Grupo Jorge acuerdan colaborar con los objetivos de luchar contra la pobreza y la falta de recursos necesarios para tener una vida conforme con la dignidad humana.

SEGUNDO. - La colaboración va a radicar en la donación de mínimo 8 toneladas de producto/anuales, entregados de forma semanal, desde la empresa de nuestro Grupo: Rivasam Intercontinental SA, a partir de la firma del Acuerdo entre ambas fundaciones.

TERCERO. - Los productos alimenticios donados por la Fundación Grupo Jorge serán destinados por la Fundación Banco de Alimentos a cumplimentar su finalidad social mediante su distribución a entidades sociales de carácter benéfico de la provincia de Zaragoza que tengan a su cargo a personas en riesgo de exclusión.

CUARTO.- La Fundación Grupo Jorge declara conocer y aceptar los "Criterios de selección de colaboradores" aprobados por la Fundación Banco de Alimentos en el año 2016, y como tales, se comprometen a respetarlos para garantizar que no ofrece ni va a ofrecer dudas de carácter ético en cuanto a: *"su respeto de los derechos humanos, de las normas internacionales de trabajo, el respeto del medio ambiente, respeto y falta de discriminación por discapacidades"* y que evitará *"la aceptación de colaboraciones de personas o entidades que estén condenados por causas penales, o incursos en las fases últimas de procedimientos penales."*

QUINTO. - En desarrollo de estos acuerdos, la Fundación Grupo Jorge podrá incluir en sus escritos, carteles, publicidad, o archivos, memorias y comunicaciones, información de que es "Entidad colaboradora" de la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza y a utilizar fotos, vídeos o filmaciones que se realicen durante el desempeño de las actividades fruto de esta colaboración.

La Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza se reserva la posibilidad de revisar, suspender o anular esta autorización cuando a su juicio existan dudas o razones sobre el cumplimiento de este acuerdo por la Fundación Grupo Jorge, sobre la posibilidad de que existan conflictos de intereses entre ambas entidades del respeto de los objetivos de la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza.

SEXTO. - De forma análoga, y durante el periodo indicado, la Fundación Grupo Jorge autoriza a la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza a citar en sus escritos, carteles, publicidad, o archivos, memorias y comunicaciones de que es "Entidad colaboradora" de dicha fundación.

También autoriza a la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza a utilizar fotos, vídeos o filmaciones que se realicen durante el desempeño de las actividades fruto de esta colaboración, en las que puedan aparecer instalaciones, publicidad o personal de la Fundación Grupo Jorge quien declara conocer la política de privacidad que la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza tiene publicada en su WEB de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente convenio será anual, prorrogable salvo disposición expresa de la cualquiera de las partes.

OCTAVO.- Este convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia, si se ha ejercitado su denuncia.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
3. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenios por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE ZARAGOZA**



Fdo.: José Ignacio Alfaro Ximénez

**LA REPRESENTANTE LA FUNDACIÓN GRUPO
JORGE**

FUNDACIÓN GRUPO JORGE

C.I.F.: G-09792052

Avda. Academia Gral. Militar, 52

50015 – Zaragoza

Fdo. D^a Olga Samper Rivas



***Anexo: "criterios de selección de colaboradores" aprobados por el Banco de Alimentos de Zaragoza" en 2016*

ANEXO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE COLABORADORES BANCO DE ALIMENTOS DE ZARAGOZA

1.- Objetivos

La Fundación del Banco de alimentos de Zaragoza tiene establecido un procedimiento para la aceptación de colaboraciones y ayudas destinadas a financiar o ayudar a la gestión.

El objetivo es que los colaboradores sean personas o entidades que no ofrezcan dudas de carácter ético, tanto en la procedencia de los bienes que aporten al Banco de alimentos, como en otras cuestiones de importancia.

Se estima que los colaboradores no deben ofrecer dudas en cuanto a su respeto de los derechos humanos, de las normas internacionales de trabajo, el respeto del medio ambiente, respeto y falta de discriminación por discapacidades, debiendo evitarse la aceptación de colaboraciones de personas o entidades que estén condenados por causas penales, o incursos en las fases últimas de procedimientos penales.

2. Procedimiento para cumplir el objetivo.

Quando al Banco de Alimentos le sea anunciada, o propuesta algún tipo de colaboración, bien sea en forma de donación única o periódica, en forma de voluntariado, patrocinio, marketing con causa, que supere unos límites establecidos anualmente de manera global por la Fundación, esa aportación o colaboración será analizada por el Patronato de la Fundación, bien sea para agradecerla expresamente, bien sea para estudiar si existe alguna causa por la que dicha colaboración no deba ser aceptada por el Banco de alimentos

2.1. Aceptación de voluntarios.

Los voluntarios interesados en aportar su colaboración a la fundación rellenarán una solicitud, que deberá ser admitida por el Presidente de la Fundación.

2.2. Aceptación de ayudas económicas

Quando una aportación económica, única o periódica, supere una cantidad mínima (que inicialmente se cifra en 6.000 € anuales, revisables por el patronato), esa aportación será analizada por el patronato de la fundación, bien sea para agradecerla expresamente, bien sea para estudiar si existe alguna causa por la que dicha colaboración no deba ser aceptada por el Banco de alimentos

Los siguientes criterios deberán ser respetados por todas aquellas empresas que deseen colaborar con la Fundación.

3.- Acuerdos con empresas o entidades

Los acuerdos con empresas o entidades se formalizarán por escrito en documentos en los que figure el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.

Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.

4.- Revisión de ayudas o acuerdos de colaboración

Anualmente el patronato de la Fundación deberá revisar y emitir un informe que justifique que no existen nuevas razones ni dudas de que todas las colaboraciones se respetan los objetivos del Banco de Alimentos

Si existiera algún tipo de dudas, el patronato deberá revisar cuanto antes la situación y tomará las decisiones que estime convenientes para evitar descrédito del banco de alimentos.